

estaban apacentando ganado y cortando pasto en las proximidades de la línea de cesación del fuego, del lado del Paquistán, como ya se ha indicado, se afirmó tanto en nuestra denuncia al Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas como en nuestra nota al Gobierno de la India. La ubicación del incidente que figura en mi nota a Ud. indica por sí misma que aquél ocurrió del lado paquistaní. El representante de la India ha tratado también de asignar cierta importancia al hecho de que llevó a mi Gobierno, según sus palabras, "veinte días descubrir que el cadáver de este civil fue encontrado "entre los arbustos" por los residentes de Battal". El incidente ocurrió el 29 de abril de 1966. El cadáver del civil fue encontrado al día siguiente mismo. La denuncia ante el Grupo de Observadores Militares, en la que se indicaba el lugar en que el cuerpo se había descubierto, se hizo poco después de que el oficial visitara la aldea, el 5 de mayo de 1966. Que transcurriesen algunos días (no veinte) entre el momento del incidente y la fecha de la protesta que formulamos ante la India, no es nada anormal. Si algo significa, es que no lo hicimos sin haber verificado debidamente los hechos y haber estudiado cuidadosamente la cuestión. Ha habido cientos de denuncias de violaciones de la cesación del fuego por ambas partes, dirigidas la una a la otra o al Consejo de Seguridad, sin que todas las cuales fueran presentadas en el momento del incidente, o inmediatamente después.

4. Pero lo extraño de la carta del representante de la India es que acusa al Paquistán de haber lanzado una campaña de propaganda contra la India, sencillamente porque el Gobierno informó acerca de violaciones de la línea de cesación del fuego al Consejo de Seguridad. Escapa al entendimiento cómo un Miembro cualquiera de las Naciones Unidas puede considerar que una notificación hecha por otro Gobierno al Secretario General para su información y la del Consejo de Seguridad constituya un acto de propaganda. Pensarlo es ser injusto tanto con ese otro Gobierno como con el Consejo de Seguridad. El Con-

sejo de Seguridad es el principal órgano encargado de mantener la paz y la seguridad internacionales, y en consecuencia debe mantener la situación de Jammu y Cachemira bajo su constante vigilancia hasta que se logre un arreglo definitivo de la controversia. Dar parte de las violaciones de la cesación del fuego que, en opinión de mi Gobierno, tienden a afectar la situación en el Estado, resulta imperioso. En el pasado, ha sido práctica tanto de la India como del Paquistán, comunicar toda violación de la cesación del fuego al Consejo de Seguridad. Lamento tener que hacer estas consideraciones elementales, pero la acusación del Gobierno de la India respecto de una campaña de propaganda lo ha hecho necesario.

5. Hay otro aspecto de la cuestión que merece señalarse aquí. Aunque las denuncias relativas a hostilidades en la línea de cesación del fuego en Jammu y Cachemira competen normalmente al Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas, algunas veces es necesario señalarlas a la atención del Consejo de Seguridad a fin de asegurarse de que el Grupo adopte rápidamente medidas eficaces y proceda a realizar investigaciones exhaustivas. Los incidentes que se producen en la línea de cesación del fuego o en sus proximidades "crean tirantez y deterioran el ambiente para . . . efectuar negociaciones y lograr la conciliación entre dos países". Estas son palabras del representante de la India en el párrafo 12 de su carta de 21 de agosto de 1964 [S/5911]. Por eso, en nuestro ferviente deseo de evitar que estos hechos se repitan, mi Gobierno considera que cualquier tendencia encaminada a tomar a la ligera esas violaciones pueden únicamente conducir a un agravamiento de la situación, y, por consiguiente, no debe alentarse.

Agradeceré se sirva hacer distribuir el texto de esta carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Amjad ALI  
Representante Permanente del Paquistán  
ante las Naciones Unidas

## DOCUMENTO S/7470

### Carta de fecha 23 de agosto de 1966 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Siria

[Texto original en francés]  
[23 de agosto de 1966]

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de señalar a su atención y a la de los miembros del Consejo de Seguridad el acto de agresión cometido por las autoridades de Israel el 15 de agosto de 1966.

Alrededor de las 05:30 (hora local) del 15 de agosto de 1966, una lancha blindada israelí cruzó los límites de la zona defensiva, al aproximarse a la orilla oriental del Lago Tiberíades y respondió con el fuego de sus armas automáticas al aviso que le dirigió una de nuestras posiciones costeras. El fuego fue contestado. Muchas otras lanchas de ese tipo se acercaron apresuradamente a ella bajo la protección de dos aviones a chorro israelíes que bombardearon nuestras posiciones. Nuestros aviones tuvieron que intervenir para hacer frente a este ataque no provocado.

La presencia de las lanchas blindadas en las proximidades de la orilla oriental del Lago Tiberíades constituye una violación flagrante del párrafo 6 del ar-

tículo V del Acuerdo de Armisticio General entre Siria e Israel<sup>10</sup>.

Semejante acto de provocación por parte de las autoridades de Israel en esta región crítica y en una época de tirantez acentuada por los últimos sucesos de la agresión israelí del 14 de julio de 1966, sólo puede interpretarse como un pretexto para efectuar otro ataque contra nuestros puestos costeros en esta región.

Lo que hace a este acto particularmente grave, es que fue cometido menos de un mes después de la agresión israelí del 14 de julio último contra el territorio sirio.

El Gobierno de la República Arabe Siria consciente de sus responsabilidades como Miembro de las Naciones Unidas no ha escatimado esfuerzo, especialmente desde el 1° de mayo de 1966, por salvaguardar la paz en la región.

<sup>10</sup> Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Cuarto Año, Suplemento Especial No. 2.*

Con esa preocupación, dirigí al Consejo de Seguridad mis cartas de 11 de mayo de 1965 [S/7288] y de 24 de mayo de 1966 [S/7320], en las que señalaba a la atención del Consejo de Seguridad las intenciones agresivas de Israel, que no tardaron en quedar confirmadas con el acto criminal del 14 de julio de 1966 contra el territorio sirio.

Además, como se estableció claramente en el informe que el Secretario General presentó al Consejo de Seguridad el 27 de julio de 1966 [S/7434], las autoridades sirias dieron pruebas de su total colaboración con el Jefe de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas de Vigilancia de la Tregua en Palestina en sus esfuerzos por reducir la tirantez, mientras que los obstáculos a dichos esfuerzos provinieron una vez más de Israel.

Sin embargo Israel, fiel a su pasado de derramamiento de sangre y de destrucción, efectuó su criminal ataque del 14 de julio de 1966, reconocido con arrogancia singular por sus autoridades y por su representante en el Consejo de Seguridad, al tiempo que el Jefe de Estado Mayor de Israel se jactaba en una transmisión de Radio Jerusalén, diciendo: "Estamos listos para entrar una vez más en el juego. Aplicaremos las reglas que más nos convengan."

En efecto, favorecido y sostenido por las potencias imperialistas que han impedido que el Consejo de Seguridad lo condenara por sus crímenes, Israel continúa su "juego" con un nuevo acto de provocación, seguido de otro de agresión en la orilla oriental del Lago Tiberíades.

Al dar parte al Consejo de Seguridad de esta situación explosiva de que exclusivamente Israel es responsable, el Gobierno de la República Árabe Siria desea mencionar que ha recurrido a todos los medios legítimos para señalar a la atención del Consejo de Seguridad las sucesivas agresiones de ese país, a fin de recordarle constantemente sus responsabilidades.

Al mismo tiempo, el Gobierno de la República Árabe Siria no se abstendrá de ejercer su derecho de legítima defensa, reconocido por la Carta de las Naciones Unidas, tanto en esta ocasión como en toda otra que se presentare en el provenir.

Agradeceré se sirva hacer distribuir el texto de esta carta a los miembros del Consejo de Seguridad, como documento oficial.

(Firmado) George J. TOMEH  
Representante Permanente de Siria  
ante las Naciones Unidas

#### DOCUMENTO S/7471\*

Carta de fecha 18 de agosto de 1966 dirigida al Secretario General por el representante de México

[*Texto original en español*]  
[23 de agosto de 1966]

Como es del conocimiento de Vuestra Excelencia el Consejo de Seguridad, por medio del párrafo 6° de su Resolución 218 (1965), aprobada el 23 de noviembre último, pidió a todos los Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas abstenerse de vender o suministrar armas o equipo militar al Gobierno portugués; solicitó asimismo (párrafo 7° de la Resolución) que los Estados Miembros informaran a Vuestra Excelencia acerca de las medidas tomadas en aplicación de la Resolución arriba mencionada.

\* Incorpora el documento S/7471/Corr.1, de 10 de diciembre de 1966.

En virtud de la Resolución precitada, tengo el honor de comunicar a Vuestra Excelencia en cumplimiento de instrucciones de mi Gobierno que en lo futuro quedarán prohibidas esas transacciones, incluso aquellas que comprendan los materiales necesarios para su fabricación y mantenimiento.

Ruego a Vuestra Excelencia se sirva circular la presente comunicación como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) FRANCISCO CUEVAS CANCINO  
Representante Permanente de México  
ante las Naciones Unidas

#### DOCUMENTO S/7472

Carta de fecha 22 de agosto de 1966 dirigida al Secretario General por el representante de Turquía

[*Texto original en inglés*]  
[24 de agosto de 1966]

Cumpliendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de poner en su conocimiento que el 10 de agosto de 1966 a las 08:45 horas, una aeronave de reacción griega violó el espacio aéreo de Turquía al sobrevolar territorio turco en un punto a 41°33' de latitud norte y 26°35' de longitud este, al sur de Karaağaç (Edirné).

Mi Gobierno ha formulado una protesta oficial ante el Gobierno de Grecia respecto de este incidente.

Le agradeceré se sirva hacer distribuir esta carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Orhan ERALP  
Representante Permanente de Turquía  
ante las Naciones Unidas